Bogotá D.C, 29 de Enero del 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA INVITACIÓN PÚBLICA IPP Nª 03-2026, PARA PRESENTAR PROPUESTAS CUYO OBJETO ES: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTRAÍDOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL*"

Se procede a dar respuesta a la observación presentada por el interesado IGEL :

1. *"Respetados señores, nos permitimos manifestar con gran preocupación que al realizar revisión del proceso de contratación de la referencia encontramos que el día 27 de enero de 2026 se agregaron nuevos documentos como se muestra a continuación:*

INVITACIÓN PUBLICA IPP Nº 03- 2026

OBJETO*: : *Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP hasta los sitios de disposición final.

- *Invitación Pública Nº 03 DE 2026*
- *Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales*
- *Formato No 7, Condiciones de Desempate*
- *Matriz de Riesgos*
- *Modificación 01*
- *Respuestas a Observaciones Financieras*
- *Respuestas a Observaciones Técnicas*
- *Respuestas a Observaciones Proceso de Selección*
- *Formato No 07*

Así mismo, de acuerdo con el documento denominado "Modificación 01" encontramos que el numeral 3.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN, sufrió modificaciones drásticas como se muestra a continuación:

CONDICIONES INCIALES

3.1.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN

El proponente deberá anexar con su oferta una certificación expedida por el proponente, mediante la cual se compromete, en el evento de ser adjudicatario, a cumplir con todas las especificaciones técnicas definidas en la FCTE anexa, en especial las condiciones técnicas de los vehículos y maquinaria, adicionalmente cumplir con la normativa técnica requerida para la ejecución del objeto del contrato.

La no presentación de esta condición será causal de rechazo de la oferta

CONDICIONES DESPUES DEL MODIFICATORIO 1

3.1.4. Se modifica el numeral 3.1.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN

El proponente deberá anexar a su oferta:

1. El proponente deberá acreditar la habilitación vigente para prestar el servicio de transporte terrestre de carga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte.
2. El proponente deberá remitir la relación de las volquetas – placa- con el PIN Ambiental que garantice la autorización de ingreso a los sitios de disposición final de acuerdo con lo establecido por las autoridades ambientales competentes, de cada uno de los vehículos ofertados.

NOTA: En el evento de proponentes plurales la acreditación de la habilitación de transporte terrestre de carga podrá realizarse por medio de uno de los integrantes. Se deberá tener en cuenta los porcentajes de participación definido para los proponente plurales en esta invitación.

La no presentación de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

4. Se publica el Formato N.° 07, se publica anexo.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026

De acuerdo con lo anterior, manifestamos con gran preocupación que dicha modificación limita la pluralidad de oferentes, adicional se muestra como si presuntamente la entidad quisiera favorecer

algunos proponentes, es por eso, que a través de este comunicado nos permitimos manifestar nuestra inconformidad.

Finalmente, solicitamos a la entidad que se retracte de dicha modificación al numeral anteriormente citado, es decir, que mantenga las condiciones iniciales del proceso de contratación pública, esto con el fin de que prevalezca la pluralidad de oferentes."

Respuesta: No se acepta la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que con la Modificación Nº 01 no varía las condiciones de prestación del servicio, las cuales se encuentran de acuerdo con la normatividad legal vigente y que son conocidas por los interesados en el proceso desde el inicio del proceso de selección, por ello es pertinente reiterarle al observante que en la Ficha de Condiciones técnicas Esenciales (FCTE) que hace parte proceso y que fue publicada y conocida por los interesados, se define como obligaciones especificas en los numerales 6 y 9:

…6. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato la habilitación vigente para prestar el servicio de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte.

…

9. Presentar el respectivo PIN Ambiental al inicio del contrato y cada vez que haya un cambio de vehículo o ingrese uno nuevo a la operación y en general garantizar el cumplimiento del Decreto 507 de 2023 "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

Es decir, el CONTRATISTA durante toda la ejecución del contrato debe acreditar la habilitación del servicio de transporte, y es que esa es la esencia del contrato, es el objeto mismo, que considera una condición especial para prestarse, adicional a esto, se trata de transporte de residuos que conlleva el cumplimiento de requisitos adicionales ambientales como lo es el PIN AMBIENTAL para las vehículos- volquetas con los que se llevara a cabo el servicio.

Ahora bien, en cuanto al numeral **3.1.4 CONDICIONES TECNICAS DE HABILITACIÓN**, de la INVITACION, fue necesario la modificación, objeto de observación, puesto que desde las obligaciones especificas definidas en los numeral 6 y 9, era conocido por los interesados que se debía cumplir con esta condición. Es pertinente mencionar que la **EMPRESA AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP**., requiere de manera permanente el servicio objeto del proceso de selección, razón por la cual no es viable operativamente celebrar un negocio jurídico con un contratista que a la fecha de celebración del contrato no cuente con las condiciones de habilitación requeridas para la prestación del servicio.

En la modificación establece los requisitos que normativamente son requeridos para la ejecución del objeto del contrato y reiteramos que eran objeto de obligaciones especificas en los numerales 6 y 9, así:

"…

1. *El proponente deberá acreditar la habilitación vigente para prestar el servicio de transporte terrestre de carga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte.*
2. *El proponente deberá remitir la relación de las volquetas – placa- con el PIN Ambiental que garantice la autorización de ingreso a los sitios de disposición final de acuerdo con lo establecido por las autoridades ambientales competentes, de cada uno de los vehículos ofertados.*

….

Es importante recordarle al observante que en la misma modificación se estableció:

> NOTA: En el evento de proponentes plurales la acreditación de la habilitación de transporte terrestre de carga podrá realizarse por medio de uno de los integrantes. Se deberá tener en cuenta los porcentajes de participación definido para los proponentes plurales en esta invitación. La no presentación de esta condición será causal de rechazo de la oferta.
>
> Lo anterior deja concluir que el interesado goza del derecho de asociación para acceder a la participación en la invitación.

En consecuencia, no es de recibo las apreciaciones de direccionamiento a un proveedor dado las condiciones observadas, en el mercado este servicio es prestado por pluralidad de oferentes en las condiciones definidas en la invitación.

GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL.